

buscar

Presidencia de la República / Banco de la República / Supersociedades / Superfinanciera / Superindustria y Comercio / Dian

Ir

Nuestros contenidos

Marco Estratégico

Servicios

Consultorio Virtual

Especial para Mipymes

Gerencia Financiera

Gerencia de Proyectos

Directorio Empresarial

Simuladores virtuales

- Cálculo tasa efectiva
- Cálculo tasa nominal
- Tabla amortización préstamos
- Cálculo Punto de Equilibrio
- Cálculo Cuota Fija
- Préstamos
- Convertor de Monedas



Inscriba su empresa en el primer Directorio Empresarial para Mipymes de Colombia.

Enlaces especiales

- Expopymes
- Proexport
- Acopi
- Fenalco
- Fundes
- Cámara de Comercio Ibagué

# SIMULADOR FINANCIERO

síguenos en  

## CALCULO TASA NOMINAL

### INTERÉS COMPUESTO

Entre los datos aquí:

<b>Tasa Efectiva Anual (xx.xx%)</b>	31.13 %
<b>Número de periodos de capitalización (n)</b>	12

Calcular


Borrar

<b>Tasa Nominal Anual vencida</b>	27.41 %
<b>Tasa periódica vencida</b>	2.28 %
<b>Tasa periódica anticipada</b>	2.23 %
<b>Tasa Nominal Anual anticipada</b>	26.80 %



[Regreso a Página Principal](#)

Copyright © 2006 - 2013 [José Didier Váquiro C. ]. Reservados todos los derechos. Ibagué (Colombia) Celular 315 886 79 75 Revisado: 10 de enero de 2013 .

 [Sobre el Autor](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Política de Privacidad](#) | [Contactenos](#) | © Copyright 2006 - 2013 [ José Didier Váquiro C. ] Reservados todos los derechos | Ibagué - Colombia

Bogotá, diciembre 28 de 2012

## CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de diciembre la Resolución No. **2200**, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2013.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.75%**, lo cual representa una disminución de **14 puntos básicos (-0.14%)** en relación con la anterior certificación (**20.89%**).

### MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 35.63% y la tasa de usura del 53.45%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 28 de septiembre de 2012.

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.13%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **31.13%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **21 puntos básicos (-0.21%)** para consumo y ordinario, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

ISQ 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Mes y Año: MARZO DE 2013

<b>ESTRATO / TIPO DE USO</b>	<b>TARIFA (\$) / M<sup>3</sup></b>
<b>BAJO</b>	
Cargo Fijo	1.612.89
Consumo Básico	215.82
Consumo Complementario	616.63
Consumo Suntuuario	616.63
<b>BAJO</b>	
Cargo Fijo	3.087.54
Consumo Básico	413.14
Consumo Complementario	616.63
Consumo Suntuuario	616.63
<b>MEDIO BAJO</b>	
Cargo Fijo	4.147.44
Consumo Básico	554.96
Consumo Complementario	616.63
Consumo Suntuuario	616.63
<b>MEDIO</b>	
<b>Cargo Fijo</b>	<b>4.608.27</b>
<b>Consumo Básico</b>	<b>616.63</b>
<b>Consumo Complementario</b>	<b>616.63</b>
<b>Consumo Suntuuario</b>	<b>616.63</b>
<b>MEDIO ALTO</b>	
Cargo Fijo	10.599.02
Consumo Básico	1.109.93
Consumo Complementario	1.109.93
Consumo Suntuuario	1.109.93
<b>ALTO</b>	
Cargo Fijo	23.041.34
Consumo Básico	1.294.92
Consumo Complementario	1.294.92
Consumo Suntuuario	1.294.92
<b>USO COMERCIAL</b>	
Cargo Fijo	7.834.06
Consumo Básico	1.048.27
<b>USO INDUSTRIAL</b>	
Cargo Fijo	7.834.06
Consumo Básico	1.048.27
<b>USO DOMICILIARIO</b>	
Cargo Fijo	4.608.27
Consumo Básico	616.63

**TASA DE USO 1.27**

- ✓ Las tarifas relacionadas ya incluyen los subsidios o aportes de acuerdo al uso y estrato teniendo en cuenta el Acuerdo 025 del 28 de Diciembre de 2011
- ✓ Las tarifas fueron Indexadas con el Acumulado IPC a Mayo de 2012 de **3.1131 %**



Mes y Año: MARZO DE 2013

<b>ESTRATO / TIPO DE USO</b>	<b>TARIFA (\$) / M<sup>3</sup></b>
<b>BAJO - BAJO</b>	
Cargo Fijo	998.25
Consumo Básico	167.68
Consumo Complementario	479.08
Consumo Suntuario	479.08
<b>BAJO</b>	
Cargo Fijo	1.910.93
Consumo Básico	320.99
Consumo Complementario	479.08
Consumo Suntuario	479.08
<b>MEDIO - BAJO</b>	
Cargo Fijo	2.566.93
Consumo Básico	431.18
Consumo Complementario	479.08
Consumo Suntuario	479.08
<b>MEDIO</b>	
<b>Cargo Fijo</b>	<b>2.852.14</b>
<b>Consumo Básico</b>	<b>479.08</b>
<b>Consumo Complementario</b>	<b>479.08</b>
<b>Consumo Suntuario</b>	<b>479.08</b>
<b>MEDIO - ALTO</b>	
Cargo Fijo	6.559.92
Consumo Básico	862.35
Consumo Complementario	862.35
Consumo Suntuario	862.35
<b>ALTO</b>	
Cargo Fijo	14.260.70
Consumo Básico	1.006.08
Consumo Complementario	1.006.08
Consumo Suntuario	1.006.08
<b>USO COMERCIAL</b>	
Cargo Fijo	4.848.64
Consumo Básico	814.44
<b>USO INDUSTRIAL</b>	
Cargo Fijo	4.848.64
Consumo Básico	814.44
<b>USO OFICIAL</b>	
Cargo Fijo	2.852.14
Consumo Básico	479.08

**TASA RETRIBUTIVA 44.27**

- ✓ Las tarifas relacionadas ya incluyen los subsidios o aportes de Acuerdo al uso Y estrato teniendo en cuenta el Acuerdo 025 del 28 de Diciembre de 2011.
- ✓ Las tarifas fueron Indexadas con el Acumulado IPC a Mayo de 2012 de **3.1131 %**

2013		0.9827%	2.4392%	0.8084%	0.0851%	2.1733%	140.6164	153.7858	137.6975	133.9192
Diciembre										
Enero		0.2942%	0.2942%	0.8041%	0.2192%	0.2192%	141.0300	154.1239	138.6533	135.2202
Febrero		0.4441%	0.7398%	1.2515%	0.6300%	0.3001%	141.8624	155.1719	139.5093	140.6115
Marzo										
Abril										
Mayo										
Junio										
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE			
AÑO	Monto Diario	Monto Mensual	Variación Anual
2004	\$ 11,933.33	\$ 358,000.00	7.8513%
2005	\$ 12,716.34	\$ 381,700.00	6.5642%
2006	\$ 13,600.00	\$ 408,000.00	6.9463%
2007	\$ 14,458.97	\$ 433,700.00	6.2950%
2008	\$ 15,383.33	\$ 461,500.00	6.4100%
2009	\$ 16,563.33	\$ 496,900.00	7.6706%
2010	\$ 17,166.67	\$ 515,000.00	3.6428%
2011	\$ 17,853.33	\$ 535,600.00	4.0000%
2012	\$ 18,890.00	\$ 566,700.00	5.8066%
2013	\$ 19,650.00	\$ 589,500.00	4.9233%